



RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2017, DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2017

La regulación de las enseñanzas universitarias de doctorado establecida por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, indica a su artículo 15.1.a) que el título de Doctor podrá incluir la mención “Doctor o Doctora internacional”, siempre que, entre otras circunstancias, el doctorando realice una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio cursando estudios o realizando trabajos de investigación. Asimismo, añadir que la estancia y las actividades tienen que ser avaladas por el Director o Directora de Tesis y autorizadas por la Comisión Académica y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.

Para fomentar este tipo de doctorados, la Universitat de València, con esta convocatoria, persigue aumentar la movilidad internacional del estudiante de doctorado mediante la dotación de ayudas económicas para hacer estancias de movilidad internacional. Estas ayudas provienen del presupuesto de la Universitat de València y de la financiación que la Unión Europea otorga dentro del programa Erasmus para hacer estancias de movilidad dentro del ámbito europeo.

Con este objetivo y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 37.6 del Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la Universitat de Valencia para 2017, así como la Resolución de 16 de enero de 2017, del Rectorado de la Universidad de Valencia (DOCV 7967 de 27 de enero de 2017) por la cual se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la secretaria general, el gerente y otros órganos de esta Universidad, según los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consejo de la Generalitat, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, este Vicerectorado

RESUELVE:

Primero

Convocar las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen las actividades específicas del programa de doctorado a lo largo del año 2017. La presente convocatoria se regulará por las Bases incluidas como **Anexo I**.



Segundo

La presente convocatoria regula dos modalidades de becas:

- La modalidad A regula las becas de movilidad internacional en estudios de doctorado que se realizan en el ámbito europeo dentro del programa Erasmus Prácticas.
- La modalidad B regula las becas de movilidad internacional fuera del ámbito europeo.

Tercero

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2017 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 412250000. Así mismo, las movilizaciones internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus disfrutarán de la financiación establecida para este programa en la Universitat de València.

Quart

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Valencia, 17 de febrero de 2017.

Por delegación del Rector

(Resolución de 16 de enero de 2017 del Rectorado de la
Universitat de València, DDCV 7967 27-01-2017)



Guillermo Palao Moreno

Vicerrector de Internacionalización y Cooperación



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2017

1. Objeto

1.1. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València convoca las becas de movilidad internacional para estudiantes matriculados en alguno de los programas de doctorado de la Universitat de València regulados por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, para realizar estancias que completen la actividad específica de movilidad del programa de doctorado correspondiente.

1.2. Es de aplicación a la presente convocatoria el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València el 30 de octubre de 2013: <http://ir.uv.es/zsrr5cl>

Así mismo, para las estancias internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus aprobado por la Unión Europea será de aplicación la guía del programa Erasmus

http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/discover/guide/index_en.htm

2. Modalidades

2.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional europea Erasmus Prácticas

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional en estudios de doctorado que se realizan en el ámbito europeo. A estos efectos, se considera ámbito europeo los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia).

2.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

Esta modalidad recoge las becas de movilidad internacional que se realizan fuera del ámbito europeo.

3. Requisitos generales

3.1. Para ser beneficiario/a de las becas, los estudiantes han de estar matriculados en un doctorado oficial de la Universitat de València regulado por el Real decreto 99/2011, de 28 de enero, por el cual se regulan las enseñanzas de doctorado. Esta condición tendrá que cumplirse tanto en la fecha de fin del periodo de presentación de solicitudes, como durante todo el periodo de realización de la movilidad.

3.2. Las estancias de movilidad no se podrán realizar en el país de nacionalidad del estudiante.



3.3. Las becas serán compatibles con cualquier otra subvención que se puedan recibir de entidades públicas o privadas.

4. Requisitos específicos de la Modalidad A

4.1 Ser nacional de alguno de los países participantes en el programa Erasmus (los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la República de Macedonia). También podrán participar los nacionales de terceros países si están en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

4.2. No haber disfrutado previamente de estancias Erasmus en estudios de doctorado que, sumadas a la movilidad que se solicita, superan los 12 meses.

4.3. Realizar la estancia de movilidad internacional en alguna institución de educación superior ubicada en uno de los estados que participan en el Programa Erasmus , que incluye los 28 estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega, Turquía y la antigua República Yugoslava de Macedonia.

5. Duración

5.1. Las becas se concederán para la realización de estancias mínimas de 3 meses.

5.2. Las estancias de movilidad tendrán que finalizar, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2017.

6. Dotación económica y origen de los fondos

6.1. Las becas, que se convocan sin un número predeterminado de personas beneficiarias, tendrán una cuantía de 750 euros al mes y financiarán un periodo máximo de 3 meses.

6.2. La forma de pago será la siguiente:

Un anticipo del 70% del total de la beca, que se realizará a partir de la incorporación del/ la estudiante a la organización de acogida y una vez cumplidas las obligaciones especificadas en el punto 12 de esta convocatoria.

a)El pago del 30% restante se abonará una vez finalizada la estancia y cumplidas las obligaciones estipuladas en el punto 18 de esta convocatoria, siempre que se acredite la efectiva realización de la estancia.

6.3. Irán a cargo del beneficiario los gastos de viaje, alojamiento, manutención y otros pagos que se puedan pedir en la universidad de destino. Sin embargo, en el caso de los beneficiarios de la Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas, la beca también incluirá la cobertura del seguro de responsabilidad civil y a terceros.

6.4. El origen de la financiación de la beca provendrá de los siguientes fondos:

a) Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas

El origen de los 750 euros al mes dependerá del país donde se realice la estancia:



Grupo 1: Estancias en Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia: 400 euros al mes se financiarán por el programa Erasmus y 350 euros al mes por la Universitat de València.

Grupo 2: Estancias en Alemània, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía: 350 euros al mes se financiarán por el programa Erasmus y 400 euros al mes por la Universitat de València.

Grupo 3: Estancias en Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y Antigua República Yugoslava de Macedonia: 300 euros al mes se financiarán por el programa Erasmus y 450 euros al mes por la Universitat de València.

b) Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

Los 750 euros al mes se financiarán con cargo en el presupuesto de la Universitat de València.

7. Forma y plazo de presentación de solicitudes

7.1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria han de cumplimentarse mediante el formulario accesible por vía telemática en la sede electrónica de la Universitat de València "ENTREU" http://entreu.uv.es/uventreuweb/index_es.html

Asimismo, las solicitudes también se podrán presentar en el registro de entrada de la Universitat de València o por cualquier de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.2. Los solicitantes habrán de acceder al formulario telemático ENTREU con su usuario y contraseña de correo electrónico de la Universitat de València mediante la opción "Usuari Genèric de la Universitat".

7.3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.4. En los casos de omisión o error en la presentación de la solicitud o en la documentación requerida en el punto 8 de estas bases, se dará un plazo de 10 días para que se enmiende la falta o se aporte la documentación preceptiva, haciendo constar que en caso de no enmendar las omisiones o errores en la solicitud y en la presentación de documentación en el plazo de diez días, se entenderá que los solicitantes desisten de su solicitud, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015.

7.5 En el momento de hacer la solicitud, los estudiantes sólo pueden pedir estancias correspondientes al doctorado en que se encuentran matriculados y para un destino concreto. Si el destino cambia, el estudiante tendrá que realizar otra solicitud .



8. Documentación a aportar con la solicitud

8.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas.

a) Acuerdo de prácticas debidamente cumplimentado y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable a la Universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-A** de la convocatoria.

b) Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades del doctorando. Esta declaración habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-A** de la convocatoria.

8.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

a) Acuerdo de aprendizaje debidamente cumplimiento y firmado por el estudiante, el coordinador o coordinadora del programa de doctorado y la persona responsable a la Universidad de destino, según el modelo del **Anexo II-B** de la convocatoria.

b) Declaración responsable de incorporación de la estancia al documento de actividades del doctorando. Esta declaración habrá de estar debidamente cumplimentada y firmada por el estudiante y el coordinador o coordinadora del programa de doctorado, según el modelo del **Anexo III-B** de la convocatoria.

8.3. Las manipulaciones o falsedades en los documentos y acreditaciones presentadas telemáticamente, podrán originar las responsabilidades penales, civiles o administrativas correspondientes, así como, si es el caso, la invalidez de la solicitud presentada. En cualquier momento, se podrá requerir a los interesados la presentación de los documentos originales aportados telemáticamente.

9. Criterios de valoración

9.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de becarios dentro del límite presupuestario de la convocatoria.

9.2. Las solicitudes se priorizarán de acuerdo con el expediente académico, atendiendo a la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios oficiales de doctorado, de conformidad con la documentación aportada al procedimiento de preinscripción del doctorado.

10. Instrucción y resolución

10.1 La instrucción del procedimiento de concesión se realizará por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universitat de València.

10.2. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria será la web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València www.uv.es/relint.



10.3. El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en esta convocatoria, en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, la resolución se hará dentro de los plazos establecidos por el artículo 25 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.4. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, o bien directamente un recurso contencioso administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de su publicación.

10.5. La resolución de concesión se publicará, con efectos de notificación, en el tauler oficial d'anuncis de la Universitat de València y en la página web de Relaciones Internacionales de la Universitat de València, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.6. Los/las estudiantes seleccionados tendrán que formalizar la aceptación de la beca en la forma que establecida en la resolución de concesión de las becas.

11. Obligaciones generales

11.1 La presentación de la solicitud implica la aceptación de las obligaciones generales y específicas fijadas en esta convocatoria. El incumplimiento de estas obligaciones comportará la revocación de la beca. Por lo tanto, la persona beneficiaria tendrá que reintegrar los fondos que hubiera recibido en concepto de ayuda financiera.

11.2 Los beneficiarios y las beneficiarias de la **Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas**, están sometidos a los derechos y las obligaciones establecidas en la "Carta del estudiante Erasmus" que se puede encontrar en la web www.uv.es/relint.

11.3 Los beneficiarios de esta convocatoria estarán obligados a realizar una serie de trámites específicos antes, durante y al finalizar su estancia. Todos estos trámites, se detallan en los puntos 12, 13 y 14 de esta convocatoria.

12. Obligaciones específicas antes del periodo de movilidad

12.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas.

a) Aceptar formalmente la beca según el que establezca la resolución de concesión de las becas.

b) Disponer de la tarjeta sanitaria europea.

c) Facilitar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación la información que se les solicite para la tramitación de la póliza del seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo.



d) Presentar en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación el convenio de subvención Erasmus en original y firmado por el beneficiario, según el modelo del **Anexo-IV**.

e) Realizar el Test Previo de conocimientos de la lengua de la movilidad, una vez se reciba la invitación al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es) de la Universitat de València, para hacer la prueba "Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea". Los resultados obtenidos en esta prueba no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia, dado que se realiza sin efectos vinculantes.

12.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

a) Aceptar formalmente la beca según el que establezca la resolución de concesión de las becas.

b) Llevar a cabo los trámites necesarios para obtener la cobertura sanitaria en el país de destino.

c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de los visados para los países que así lo piden y realizar cualquiera otro trámite administrativo requerido para la permanencia en estos países.

13. Obligaciones específicas durante el periodo de movilidad

13.1 Incorporarse en las fechas previstas, permanecer durante el periodo previsto y realizar las actividades especificadas en el acuerdo de prácticas o de aprendizaje.

13.2 Remitir el certificado de incorporación al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez incorporado a la institución de destino, según estos modelos:

- **Anexo V-A** para los beneficiarios de la modalidad A

- **Anexo V-B** para los beneficiarios de la modalidad B

14. Obligaciones específicas al finalizar el periodo de movilidad

14.1. Modalidad A: Becas de movilidad internacional Erasmus Prácticas.

a) Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia, el Certificado de Estancia según el modelo **Anexo VI-A**. Se tendrá que presentar en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de fin de la práctica en caso de no cumplir la anterior condición.

b) Presentar un informe de las actividades realizadas al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, según el **Anexo VII-A** en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia.



c) Complimentar, en el plazo máximo de 30 días desde su recepción, el Cuestionario UE (EU Survey) que le será remitido al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es) de la Universitat de València.

d) Realizar el Test Final de conocimientos del idioma de la movilidad, una vez se reciba la invitación al correo electrónico institucional del estudiante (xxx@alumni.uv.es) de la Universitat de València, para hacer la prueba "Online Linguistic Support (OLS) de la Unión Europea". Los resultados obtenidos no tendrán ninguna consecuencia sobre las condiciones de la estancia.

14.2. Modalidad B: Becas de movilidad internacional no europea

a) Presentar al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia, el Certificado de Estancia según el modelo **Anexo VI-B**. Setendrá que presentar en original y debidamente firmado por la entidad de acogida con fecha igual o posterior a la fecha de fin de la estancia. La fecha de firma prevalecerá sobre la fecha certificada de fin de la práctica en caso de no cumplir la anterior condición.

b) Presentar un informe de las actividades realizadas al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, según el **Anexo VII-B** en un plazo no superior a 30 días desde la finalización de la estancia.

15. Coordinador de Movilidad en estudios de doctorado

A los efectos de la presente convocatoria y tal y cómo prevé el Reglamento de Movilidad de la Universitat de València, el Coordinador de Movilidad en las titulaciones de doctorado será el coordinador o coordinadora del programa de doctorado.

16. Crédito asignado

Las ayudas se financiarán a cargo del capítulo IV del presupuesto de la Universitat de València para el 2017 con un importe total de 60.000 euros a cargo de la orgánica 412250000. Así mismo, las movilidades internacionales que se realizan en el ámbito del programa Erasmus disfrutarán de la financiación establecida para este programa en la Universitat de València.

17. Reclamaciones

Ante esta convocatoria y ante la resolución de concesión, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse, conforme al art. 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de la Comunidad Valenciana.

18. Datos de carácter personal.

18.1. En cumplimiento del que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se



incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con el fin de gestionar y tramitar su solicitud de acuerdo con el que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18.2. Se prevén las siguientes comunicaciones de datos personales:

a) Publicación de la resolución de concesión en el tauler oficial d'anuncis de la Universitat de València. Asimismo, a efectos informativos, podrá publicarse la resolución en páginas web alojadas debajo el dominio oficial de la Universitat de València.

b) Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València www.uv.es/transparencia en cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.

c) A la Base de datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) , en cumplimiento de lo que establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) A entidades bancarias, si es el caso, para el pago de las ayudas.

18.3. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento por medio de correo electrónico dirigido a lopd@uv.es desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien por medio de un escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, si es el caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaría General - Universitat de València, Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010. Valencia.